

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente Rad. No.2022-00179

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Incorporar al expediente las diligencias de notificación con resultado negativo efectuadas por la demandante a la dirección física informada para enterar al demandado.¹

2. Tener al demandado Javier Orlando Fernández Hernández notificado personalmente del trámite (art. 8 ley 2213 de 2022²), el que dentro del término para ejercer su derecho de defensa, mantuvo conducta silente.

3. Previo a continuar con el trámite en los términos del art. 468 del CGP, se requiere a la parte demandante para que so pena de decretar la terminación del litigio por desistimiento tácito en los términos del art. 317 *ib*, acredite la inscripción de la medida de embargo respecto sobre los 3 bienes inmuebles de la garantía real.

Por Secretaría contabilícese dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo 10

² Archivo 11

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1fed16e6711c4c3867309a73245ddb42c177f94fb4f4d3f79088a6b0005fbd**

Documento generado en 13/04/2023 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>